MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1625

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 371/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA WAFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607.

Asunción, 29 de diciembre del 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607., y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 5051/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 y Nota DGGIES/DG N° 6255/2023 de fecha 24 de diciembre de 2023., por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la gestión de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 371/2022, suscripto con la firma WAFA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607., hasta la fecha 31 de diciembre de 2024.

En el Memorándum se fundamentan la solicitud en los términos siguientes "*El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el MEMORANDUM DPURM N° 1122/2023 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, El pedido obedece, a que los mismos vencen el 31 de diciembre del corriente año por lo que solicitamos que se priorice la extensión requerida con el objeto de garantizar la provisión de las mezclas para nutrición parenteral a los pacientes críticos que lo requieran.* (Sic.)

Que, analizadas las documentaciones, se advierte en el Informe de Ejecución del Contrato, que el marco del mismo, aun no se alcanzaron las cantidades o montos mínimos adjudicados, por ellos, corresponde recurrir a las previsiones normativas en las cuales quedará enmarcada la solicitud precedente y, al respecto, nos encontramos con que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece, en su Art. 63, las condiciones para los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, expresando que los mismos deben formalizarse por escrito y ser suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, en la Planilla de ejecución se visualiza los ítems 1, 2, 3, 4 y 15 tiene una ejecución de 100% y el ítem 12 tiene una ejecución de 85%.

Que, en ese sentido el pedido de modificación contractual obedece, considerando lo establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo artículo 9, inc. d) "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" (sic). "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva*" (sic).

Que, la propuesta de extensión de vigencia fue sometida a consideración de la firma WAFA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota, para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 11 de febrero de 2024.

...///

Lic. Mónica Ayala Barios
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

L.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1625

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 371/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA WAFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607.

Asunción, 29 de diciembre del 2023.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso, sobre la base que no fueron ejecutados aún los montos mínimos adjudicados.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1.149/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes a1 momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios

...///

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1625

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 371/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA WAFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607.

Asunción, 29 de diciembre del 2023.

modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 371/2022, suscripto con la firma WAFA S.A., con RUC N° 80052991-0, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 96/21 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.607., hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°. **ORDENAR** que la firma WAFA S.A., presente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción al plazo autorizado en este acto administrativo.

Artículo 3°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 29 DIC. 2023 HORA: 16:00
N° 222660/23 FIRMA:

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

L.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL